

EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA HECHO QUE INDICA.-  
EN EL OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.-

SEÑOR FISCAL ADJUNTO  
FISCALIA LOCAL DE CURICO

**SANDRA EUGENIA VALENZUELA PEREZ**, chilena, soltera, contador, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en calle Arturo Prat N° 298, de la comuna de Teno, en mi calidad de Alcaldesa Titular de la Ilustre Municipalidad de Teno, y en su nombre y representación legal, a Ud. respetuosamente digo:

Que en mi calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Teno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 literal k) de la Ley N° 18.883 que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, vengo en poner en vuestro conocimiento la ocurrencia de un hecho que pudiere revestir el carácter de delito, del cual he tomado conocimiento en el ejercicio de mis funciones, el cual a continuación paso a exponer:

En virtud de lo hechos denunciados mediante oficio N° 129, de fecha 26 de junio de 2009, por el Jefe del Departamento de Salud Municipal de Teno, don Pablo Rojas Peredo; se instruyó con fecha 28 de julio de 2009, la realización de una investigación sumaria, la cual derivó a su vez en la realización de un sumario administrativo, instruido mediante Decreto Alcaldicio N° F 355 de fecha 15 de septiembre de 2009, con el objeto de determinar las responsabilidades administrativas, en caso que existieran, al interior del Departamento de Salud Municipal de Teno, con motivo de la realización del "Programa de Reforzamiento de la atención Odontológica", en el cual se brinda atención odontológica a pacientes de 60 años.

Pues bien, el programa señalado tenía por objeto realizar atención odontológica preventiva, recuperativa y de rehabilitación protésica a adultos de 60 años, atendidos durante el año 2008. Para realizar dicho programa, se contrató a

través de trato directo, los servicios profesionales de 3 cirujanos dentistas, doña Ana María Zapata, doña Marlen Durán Seguel, y don Cristian González Torres. Las prestaciones consistían en altas integrales (de un valor de \$80.000), altas integrales con una prótesis (de un valor de \$130.000), y altas integrales con dos prótesis (de un valor de \$160.000). Estas atenciones, debían realizarse fuera del horario normal de labores, es decir, después de las 17:18 horas, no obstante ello, dicha situación nunca se cumplió y las atenciones siempre se realizaron en la jornada normal de trabajo.

Más allá de ello, lo realmente grave, y por lo cual se pasan estos antecedentes a esta Fiscalía Local, es que la cirujano dentista, doña Marlen Durán Seguel, efectuó un cobro en sus honorarios que no correspondía, debido a que informó que había realizado el trabajo completo, es decir, la alta integral más las dos prótesis, trabajo que ascendía a la suma de \$160.000, siendo que en la práctica sólo había realizado un alta integral, trabajo que tenía un valor de \$80.000, y en algunos casos ni siquiera se alcanzó a realizar el alta integral y de igual manera se cobró el servicio completo. Además, la profesional hizo cobro de sus honorarios, según da cuenta la planilla respectiva, en algunos casos en forma duplicada, por un valor total de \$720.000.

Finalmente, debo mencionar que la profesional antes mencionada, participa del mismo programa odontológico, versión 2009 y además se desempeña como encargada a nivel de Departamento de Salud Municipal, del Programa Odontológico Comunal, destinada a dicho cargo por el Servicio de Salud del Maule; lo que en la práctica se traduce en que es ella misma quien fiscaliza controla a los profesionales que participan de programas odontológicos.

De los hechos anteriormente descritos fui informada con fecha 01 de septiembre de 2009, por el Director de Control, don Marcelo Díaz López, quien actuó como investigador, en la investigación sumaria iniciada con fecha 28 de julio de 2009, quien actualmente se desempeña como Fiscal en el Sumario Administrativo que se ordenó instruir, por la gravedad de los hechos investigados. Aquel procedimiento administrativo aún no finaliza, no obstante ello, luego de las conclusiones derivadas de la investigación sumaria, las cuales dan indicios de que se pudiera haber cometido un ilícito, es que informo estos hechos a esta Fiscalía Local, no habiéndose actuado anteriormente a la espera de la conclusión del respectivo sumario administrativo.

De todo lo expuesto, y ante la existencia de un hecho que puede revestir el carácter del delito de Fraude, previsto y sancionado en los artículos 239 y siguientes del Código Penal, o el que Ud. estime que se encuadra la conducta típica representada, es que vengo en poner en vuestro conocimiento estos hechos, a fin de que Ud. determine su relevancia jurídica y las eventuales responsabilidades penales de los involucrados, iniciando la investigación correspondiente o en su defecto, ejerza las facultades referentes a no iniciar investigación en razón de no ser los hechos constitutivos de delito.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto y dispuesto en las normas pertinentes de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley Nº 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Código Penal, Código Procesal Penal y las que estime aplicables en la especie;

**RUEGO A UD.** tener por interpuesta la presente denuncia en los términos antes referidos.

**OTROSÍ: RUEGO A UD.** tener por acompañados los siguientes documentos que justifican la denuncia contenida en lo principal de este escrito:

1. Copia simple de Decreto Alcaldicio Nº 505 de fecha 06 de diciembre de 2008, que nombra Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Teno, a doña Sandra Valenzuela Pérez.
2. Copia simple de Sentencia de Tribunal Regional Electoral del Maule, de fecha 03 de diciembre de 2008, que nombra a doña Sandra Valenzuela Pérez, como Alcaldesa de a Ilustre Municipalidad de Teno.
3. Copia simple de Decreto Alcaldicio Nº F 355, de fecha 15 de septiembre de 2009, donde se instruye el Sumario Administrativo.
4. Copia simple de todo el expediente de Investigación Sumaria, que va de fojas 001 a fojas 369.



*Sandra E. Valenzuela Pérez*  
SANDRA E. VALÉNZUELA PÉREZ  
ALCALDESA

TENO, 15 de octubre de 2009s

FOJAS N° 112